ACTA N° 48-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Sr. Elian Portuguez Carmona - **Presidente**, Licda. Karol Jiménez Barquero - **Vicepresidenta**, Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez, Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Lic. José Joaquín Mejías Quijano.

Regidores Suplentes: Sra. Candy Chavarría Cordero, Licda. Ana Isabel Mora Ugalde, Lic. Gabriel Rojas Arguedas, Licda. Aurora Carvajal Angulo. **Ausente:** Plácido Madrigal.

Síndicos Propietarios: Prof. Erika García Porras, Sra. Ilianette Picado Sánchez, Sra. Cindy Arroyo Loría, Sr. Freddy Córdoba Soto, Sr. Cornelio Benavides. **Ausente:** Licda. Tatiana Simpson Ruiz.

Síndicos Suplentes: Sr. Antonio Cantero, Sr. Christian Badilla Barrantes, Sra. Lelia Muñoz Granados, Sr. Mauricio González Alvarez, Sr. José Florencio Venegas Álvarez. **Ausente:** Kathelyn Jara Jiménez.

Funcionarios: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, Lic. Olivier López Aguero Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez Secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura de correspondencia
II- Lectura y aprobación del Acta anterior
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII-Mociones del Señor Alcalde
VIII-Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio CCPJE-001-2017 de fecha 27 de marzo 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el señor Remberto José Gómez Espinoza, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo a lo estipulado en la Ley General de la Persona Joven N° 8261, procedo a trasladar el proyecto denominado **"Jóvenes promoviendo la cultura Garrobera"** para el año 2017, del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza.

El mismo ha sido aprobado en Reunión celebrada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, según acuerdo tomado en Acta N° 001-2017, Artículo #3, realizada el día 24 de marzo del 2017.

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal su debida aprobación.

El señor Remberto José Gómez y Douglas Salazar exponen el proyecto denominado **"Jóvenes promoviendo la cultura Garrobera"** para el año 2017, del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza.

Regidora Karol Jiménez Barquero: felicita a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, está bien presentado el proyecto y tiene cronograma para los eventos.

Regidor Gabriel Rojas Arguedas: felicita a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven por el proyecto y les desea éxitos, están demostrando que es un gran equipo, recomendarles que le den bastante publicidad en diferentes medios a estas actividades, estamos para servirles y adelante.

Regidora Ana Virginia Sandoval: que bueno que los jóvenes de Esparza se involucren en aprovechar estos espacios como el Comité de la Persona Joven para realizar una serie de actividades en la que los muchachos van a participar y con este tipo de actividades ir rescatando a jóvenes de tantas cosas malas como la drogadicción y delincuencia. Los felicito por este trabajo y les pide si pueden

involucrar un grupo de patinadores para que puedan participar con ustedes. Muchas gracias y que Dios los bendiga por este trabajo tan bonito.
Regidora suplente Candy Chavarría: los felicita, me gustan las actividades presentadas, quiero de paso ofrecerles mi colaboración en el torneo Skate tengo contactos de patrocinio y organizadores de este tipo de eventos, confío en ese equipo que tiene ese trabajo lo respalda y cuentan conmigo, las puertas de este Concejo siempre están abiertas.
Sr. Elian Portuguez: me pongo a las órdenes, aquí lo que se requiere es que trabajemos en conjunto, es importante que divulguemos lo que se va a hacer, para eso hay que tener cohesión, el proyecto está bien presentado, los felicita y les agradece, aquí estamos para que trabajemos juntos.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar el proyecto denominado **"Jóvenes promoviendo la cultura Garrobera"** para el año 2017, presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
2- Se conoce oficio AME-277-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Remito oficio GOT-AS-098-2017, en donde el Asistente de Ingeniería emite el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 28 de febrero del 2017, por un total de ¢2.434.619.00 (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve mil exactos colones), así mismo multas por infracciones a las mismas, por un monto de ¢206.829.00 (doscientos seis mil ochocientos veintinueve colones exactos).
Esta información es incorporada al sistema de semanalmente y en forma paralela al registro manual de permisos otorgados que se lleva en esa área.
SE ACUERDA: Trasladar el informe de Gestión de Ordenamiento Territorial a la Comisión de Obras Públicas para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
3- Se conoce oficio AME-278-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
De acuerdo al oficio GOT-099-2017, suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, procedo a trasladar expediente de solicitud de licencia de Construcción a nombre de Compañía de Circo C y V S.A., ubicado contiguo a Maxi Palí, Esparza.
El proyecto contempla la construcción de carpa para circo y graderías temporales con un área de 1.590 m². Además, presenta planos sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica OC-768547.
La Gestión de Ordenamiento Territorial recomienda la aprobación de la solicitud de licencia de construcción.
Por lo anterior, se adjunta expediente para su aprobación o improbación con base en el oficio GOT-099-2017 de la Gestión de Ordenamiento Territorial, además en caso de su aprobación se proceda al cobro del 1% del valor de la obra.
Regidor José Joaquín Mejías Quijano: ojalá que se pueda tomar en cuenta lo que se había conversado la vez pasada referente a la Ley 8306 sobre los espacios para las personas con discapacidad, para tener ese asunto presente, no sé de que manera se pueda corroborar que se cumpla con esta normativa.
Alcalde: recuerden que apenas la van a levantar mañana si se aprueba el permiso de construcción, es simplemente decir lo que don Joaquín nos ha dicho, que se aprueba y que se cumpla la Ley 8306, igual eso viene revisado por el Ministerio de Salud y por Bomberos en toda la etapa previa de revisión, entonces que se le agregue el cumplimiento de esa ley en la aprobación de la licencia.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar el permiso de licencia de Construcción a nombre de Compañía de Circo C y V S.A., ubicado contiguo a Maxi Palí, Esparza, proceder al cobro del 1% del valor de la obra, de acuerdo con la recomendación de la Administración mediante oficio AME-278-2017. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 24 de marzo 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la Sra. Cindy Arroyo Loría, Síndica Concejo de Distrito San Jerónimo; texto que se transcribe a continuación:

El presente Oficio 03-2016 tiene como objetivo de saludarlos cordialmente y a la vez comunicarles que el concejo de Distrito de San Jerónimo del cantón de Esparza, en el Acta # 06-2017 en sesión Ordinaria realizada el 23 de marzo del 2017 en el Artículo 4 de Acuerdos, el concejo de Distrito de San jerónimo de Esparza, Acuerda destinar los saldos de liquidación, correspondientes a proyectos realizados en el 2016 de la ley Caldera (8461) con un monto total de millón quinientos noventa mil novecientos diecisiete (1.590.917), para reforzar al proyecto llamado, ***Construcción Acondicionamiento y Equipamiento del Aula Multiuso en las Aéreas Comunales de San Jerónimo.*** Esto con el fin de que se empiece la ejecución de dicha obra en el sitio mencionado; Y como bien lo saben se ha atrasado realizar el proyecto, debido a que no alcazaba los montos del 2016 y se ha tenido que hacer reforzamiento.

Se adjunta copia del acta respectiva del consejo de Distrito de San Jerónimo. Para más detalle.

Presidente Municipal Elian Portuguez: pregunta si tienen el valor aproximado del costo, cuánto les hace falta, como se están preparando para recoger esos fondos.

Síndica Cindy Arroyo: el valor sería aproximadamente 20 millones de colones para que ya se concluya la obra que es tan necesaria para la comunidad.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud del Concejo de Distrito de San Jerónimo para destinar los saldos de liquidación, correspondientes a proyectos realizados en el 2016 de la Ley Caldera (8461) con un monto total de millón quinientos noventa mil novecientos diecisiete (1.590.917), para reforzar al proyecto llamado: ***Construcción Acondicionamiento y Equipamiento del Aula Multiuso en las Aéreas Comunales de San Jerónimo****.* Asimismo, se traslada a la Administración para su respectivo trámite. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

5- Se conoce oficio AME-273-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Mediante oficio AME-RH-026-2017, la Gestión de Recursos Humanos, hace entrega de la propuesta borrador del Reglamento Autónomo de Servicios.

La propuesta cuenta con el criterio de la Gestión de Recursos Humanos, incluyendo el criterio legal y el apoyo del Área de Gestión Jurídica.

Este documento se sensibilizó con el personal y además con los Gestores quienes hicieron sus observaciones y sugerencias que fueron consideradas dentro del documento.

Por lo anterior, remito para su revisión y posterior la propuesta borrador del Reglamento Autónomo de Servicios para la Municipalidad del Cantón de Esparza.

SE ACUERDA: Trasladar la propuesta borrador del Reglamento Autónomo de Servicios a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota sin fecha recibida en la Secretaría del Concejo el 27 de marzo de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Johnny Cordero, Ingeniero de Proyectos Plycem de Costa Rica; texto que se transcribe a continuación:

Deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le solicitamos audiencia para exponer el proyecto de TRANSFORMADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, propiedad de DESARROLLOS INDUSTRIALES REVOLUCIÓN, con su subsidiaria PLYCEM DE COSTA RICA.

Alcalde informa que están solicitando esta audiencia para que exponer en que consiste el proyecto, el objetivo es empezar a generar un desarrollo industrial, no sé si es posible que se le concedan la audiencia para este miércoles.

SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria el miércoles 29 de marzo de 2017, a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con el fin de atender al Ing. Johnny Cordero para que exponga el proyecto de Transformadora de Materiales de Construcción. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce oficio VAME-056-2017 de fecha 23 de marzo 2017, dirigido a la regidora Karol Jiménez Barquero con copia al Concejo Municipal de Esparza por la Vicealcaldesa Municipal MSc. Lourdes Araya Morera; texto que se transcribe a continuación:

Atendiendo su solicitud verbal sobre requerir copia de la acción de personal del Sr. Eliomar Brenes Morales, remitimos el documento de acuerdo a su petición.

Se da por conocido el oficio de la Vicealcaldía.

8- Se conoce formulario AGCE-51-2017 de fecha 06 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General de AGECO; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores".

A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población.

Se ha considerado necesario dar a conocer este hecho, por eso, varias instancias, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA), idearon entre las estrategias conmemorar el 15 de junio como "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato contra las Personas Adultas Mayores", con el fin de sensibilizar a la población de las constantes agresiones de las que son víctimas este grupo etario.

Desde AGECO, se considera que este día debe darse a conocer a la población costarricense y aprovecharse para realizar actividades donde sean las mismas municipalidades y las personas adultas mayores, quienes de manera articulada protagonicen la defensa y exigibilidad de los derechos de este grupo etario, mientras que se brinda información sobre las diversas formas de maltrato, así como las posibles modificaciones que son necesarias para la reducción y erradicación de este tipo de situaciones.

Con base en este hecho, les instamos que como gobierno local realicen una actividad el 15 de junio o fecha cercana a esta, que haga reflexionar a las personas del cantón sobre la importancia de frenar el maltrato contra las personas adultas mayores, realizando una actividad (por ejemplo, caminata, feria informativa, charla, cineforo, entre otras), donde se trate de informar y sensibilizar a las personas adultas mayores y de otras edades.

Si la municipalidad está interesada en realizar una actividad en el marco del 15 de junio, se le solicita que una persona funcionaria en representación de la misma contacte con Gloriana Vargas Monge, al correo electrónico gvargas@ageco.orgo al teléfono 2542-4534 **previo al 9 de mayo del presente año,** para comunicar sobre la actividad que realizarán (actividad, día, lugar y hora); y de esta manera, desde AGECO enviarles el siguiente material informativo:

- Afiches informativos del 15 de junio.
- Volantes informativos con mensaje del 15 de junio.
- Broches con lazo del no abuso y maltrato.

Por otra parte, respetuosamente recomendamos al Concejo Municipal que en el mes de junio reflexionen sobre acciones que desde la municipalidad se pueden ejecutar en beneficio de las personas adultas mayores del cantón, a la luz del mandato de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, la cual en su artículo 3 e inciso b señala "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado". (Ley N°7935, 1999, p.5).

SE ACUERDA: Trasladar la nota de AGECO a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce oficio DH-209-2017 vía correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

En sesión N.° 17 de 15 de marzo de 2017, se aprobó una moción para consultar el texto del proyecto de ley: **expediente N:° 20.174 LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA,** a la institución que ustedes representan. El texto se adjunta a continuación.

Les ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Si requieren información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243.2442, 2243-2595, Fax N.° 2243-2444 o a la dirección electrónica fsanchez@asamblea.go.cr, gsosa@asamblea.go.cr,

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio DH-209-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce oficio CA 06-03-027-2016 vía correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2016, enviada al correo electrónico el 20 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Melania Porras Arguedas, Administradora del Comité Auxiliar Cruz Roja Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Le saludo y a la vez solicitarle una audiencia para abril del presente año, con el fin de realizar una rendición de cuentas de nuestra labor en el periodo 2016, y presentación de un proyecto por parte de nuestra Junta Directiva Local.

Es de suma importancia para nuestro comité el apoyo e interés de ustedes, ya que es beneficio de nuestro cantón el lograr trabajar en conjunto para fortalecer a la Cruz Roja.

SE ACUERDA: Conceder audiencia al Comité Auxiliar de la Cruz Roja para el miércoles 05 de abril de 2017, a las 6:30 p.m., en el salón de sesiones de la Municipalidad, con el fin de que presenten la Rendición de Cuentas 2016 y un proyecto por parte de la Junta Directiva Local. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce oficio JD-RCMM-001-03-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, dirigido a regidoras del Concejo Municipal de Esparza, por la MBA. Karen Porras Arguedas, presidenta Junta Directiva Nacional Recomm; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM).

De conformidad con los estatutos de la RECOMM y según acuerdo de la Junta Directiva Nacional, nos complace invitarles a participar de la IX Asamblea Nacional, la cual se realizará en el Hotel Holiday Inn San José Downtown Aurola el día 31 de marzo de 2017 a partir de las 8:30 a.m.

En forma respetuosa les solicitamos respetuosamente hacer de conocimiento la presente misiva a las señoras regidoras miembras de su Consejo Municipal a fin de que participen de esta importante actividad.

Así mismo se les recuerda que esta actividad está dirigida a todas aquellas mujeres Municipalistas y ex Municipalistas que estén asociadas a la RECOMM.

Para confirmar su participación le rogamos comunicarse con la señora Xenia Donato al 2290-3806 o al correo electrónico xdonato@ungl.or.cr

La regidora Ana Virginia Sandoval les informa a las compañeras municipalistas que hay bus para esta actividad, el cual sale a las 6 a.m. de Palí del Roble, por lo que solicita que le confirmen a la secretaria del Concejo quienes pueden asistir para que les guarden el espacio.

Se da por conocida la invitación.

12- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, retoma la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y la Caja Costarricense del Seguro Social – Área de Salud Esparza, Región Pacífico Central, el cual se les había enviado en forma electrónica la semana pasada para su estudio, por lo que solicita si tienen a bien aprobarlo.

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y la Caja Costarricense del Seguro Social – Área de Salud Esparza, Región Pacífico Central. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

13- Se conoce oficio 804-2017-DGFP de fecha 20 de marzo 2017, dirigido a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Kattia Calvo Vargas, Jefa de Despacho y Asesora Legal de la Dirección General de Fuerza Pública; texto que se transcribe a continuación:

En atención al oficio SM-226-2017, donde el Concejo Municipal acuerda invitar al Ministro de Seguridad, para que los acompañen en la sesión del 29 de marzo del presente a las 18:30 horas.

Al respecto me permito indicarle que realizando una revisión de la agenda del señor Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública, para la fecha indicada por el estimado Concejo, ya se tiene una gira previamente programada por lo que le solicito valorar otras posibles fechas para dicha invitación, o bien coordinar con mi persona al respecto.

El señor Alcalde indica que la secretaria debe comunicarse con ellos para que se pueda programar la sesión.

Se da por conocido la nota y se le solicita a la secretaria del Concejo comunicarse con la Licda. Kattia Calvo para programar una fecha.

14- Se conoce oficio AL-20204-OFI-0086-2017 vía correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Silvia María Jiménez Jiménez, Encargada de la Comisión Especial de Reformas al Sistema Político de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: Consulta del expediente N° 20.204

La COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS AL SISTEMA POLÍTICO, CONSTITUCIONAL, LEGISLATIVO Y ELECTORAL DEL ESTADO, QUE EVALUÉ, ANALICE, DEFINA, ELABORE, PROPONGA Y DICTAMINE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE LEY REFERENTES AL MODELO DE ESTADO COSTARRICENSE, SU ADMINISTRACIÓN, SU ESTRUCTURA Y SU SISTEMA POLÍTICO, CONSTITUCIONAL, LEGISLATIVO Y ELECTORAL, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS Y MEJORAR EL DESEMPEÑO DE MANERA EFICIENTE DEL ESTADO COSTARRICENSE tiene para su estudio el proyecto: **Expediente N.º 20.204: "REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.".** Publicado en el Alcance Nº 33 a la Gaceta Nº 31 del 13 de febrero de 2017. En sesión N° 12 de fecha 16 de marzo del año en curso, se aprobó una moción para consultarle el **texto base**, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos).

O bien remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // sjimenez@asamblea.go.cr

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio AL-20204-OFI-0086-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce oficio DE-0049-03-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa CENECOOP R.L.

La UNGL y el CENECOOP R.L. en un esfuerzo por desarrollar políticas públicas de juventud, se unieron para crear el proyecto En mi Cantón #SeHablaJoven. La finalidad de este fue construir una política pública de juventud, en esta primera etapa en los cantones de: Acosta, Atenas, Paraíso, Oreamuno, San Pablo, Santo Domingo, Santa Cruz, Tilarán, Nicoya, Siquirres y Talamanca, en concordancia con la Política Nacional de Juventud 2014-2019 implementada por el Consejo de la Persona Joven (CPJ).

Ante lo expuesto el próximo sábado 22 de abril, se llevará a cabo la entrega final del documento de los 11 cantones participantes en esta primera etapa y se les presentara el proyecto a los demás Gobiernos Locales, por esta razón le invitamos nos acompañe en esta presentación la cual se va a realizar en las instalaciones del Centro Nacional de Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores en San José a partir de las 9:30 a.m.

Para efectos de confirmaciones puede hacerlo a los teléfonos 2528-5820 exts. 117- 125, 2290-4147, 2290-3806 o a los correos mhaug@ungl.or.cr o mcognuck@cene.coop.

Se da por conocida la invitación y se remite una copia al Comité Cantonal de la Persona Joven.

16- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Frank Alvarado Céspedes, ASEPRO; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: Sistema de grabación digital para sesiones

Con el fin de que puedan evaluar y revisar la información sobre nuestro sistema de grabación digital remitimos documentos.

La transcripción de audios cada día se vuelve más intensa, y las posibilidades tecnológicas de que exista una conversión de audio a texto es muy limitada.

Los Tribunales de Justicia ya utilizan los archivos de audio y video como registros digitales de la audiencia evitando hasta donde sea posible la transcripción.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de ASEPRO a la Administración para que sean tomados en cuenta una vez que estén incorporados en el registro de proveedores de este Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

17- Se conoce oficio CMA-0104-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, dirigido a los Concejos Municipales del país, por la Sra. Ana Cecilia Barrantes Bonilla, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Abangares; texto que se transcribe a continuación:

Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Abangares, le transcribo para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N° 0104-2017, emitido en la Sesión ordinaria N° 12-2017, Capítulo III, Artículo 4; celebrada el veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

SE ACUERDA: "SOLICITAR A LAS MUNICIPALIDADES DE COSTA RICA APOYAR LAS GESTIONES DE SUS SIMILARES ANTE EL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA Y MINAS Y ENTES RESPONSABLES CON EL FIN DE QUE CADA MUNICIPALIDAD CUENTE CON SUS PROPIOS TAJOS PERMANENTES, SEGÚN LO REQUIERAN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES A SER UTILIZADOS EN LAS OBRAS DE MEJORA PRINCIPALMENTE EN MATERIAL VIAL EN EL TERRITORIO ASIGNADO

Y BRINDAR DE ESTA FORMA A LA POBLACIÓN SOLUCIONES EFICIENTES, EFICACES Y OPORTUNAS A SUS NECESIDADES, ASÍ COMO SE AGILICEN LOS TRÁMITES QUE DICHAS MUNICIPALIDADES PRESENTAN A LAS INSTANCIAS COMPETENTES."

***ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD* Y *DEFINITIVAMENTE, CON DISPENSA* DE *TRÁMITE* DE *COMISION*.**

SE ACUERDA: Apoyar las gestiones que está realizando el Concejo Municipal de la Municipalidad de Abangares mediante acuerdo N° 0104-2017, emitido en la Sesión ordinaria N° 12-2017, Capítulo III, Artículo 4; celebrada el veintidós de marzo del año dos mil diecisiete. Asimismo, felicitar a la Municipalidad de Abangares por la iniciativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

18- Se conoce oficio GYS #39-004-03-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Kathia Brizuela Rojas, Jefe de Grupo #39; texto que se transcribe a continuación:

Reciban de parte de los Guías y Scouts del Grupo #39 un cordial saludo y nuestro deseo de éxito en la labor que les ocupa.

Aprovecho la oportunidad para comunicarles que según acuerdo de Junta de Grupo, el día 23 de febrero del corriente, hemos designado como nueva Jefe del Grupo 39 a la señora Kathia Brizuela Rojas, quien venía desempeñando el puesto de secretaria durante el último año y a la señora Francini Durán Alvarado como nueva Secretaria de nuestro Grupo.

Se da por conocida esta nota.

19- Se conoce oficio GYS #39-005-03-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Kathia Brizuela Rojas, Jefe de Grupo #39; texto que se transcribe a continuación:

Reciban de parte de los Guías y Scouts del Grupo #39 un cordial saludo y nuestro deseo de éxito en la labor que les ocupa.

Aprovecho la oportunidad para solicitarles interponer sus buenos oficios en cuanto a facilitarnos en calidad de préstamo la Sala de Sesiones de su representada así como el equipo de audio y video de la misma.

Lo anterior, con el fin de ser utilizado para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria de nuestro Grupo #39, el día 30 de abril del corriente de las 13: 00 a las 17:00.

SE ACUERDA: Trasladar a la secretaria del Concejo Municipal para que verifique la agenda y en caso de no haber ninguna actividad, proceder a hacer la respectiva reserva de la fecha solicitada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

20- Se conoce nota de fecha 23 de febrero de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Andrea Valverde Solano, cédula N° 6-0361-0929; texto que se transcribe a continuación:

Yo Andrea Valverde Solano portadora de la cédula 6-0361-0929 vecina de Mojón de Esparza, madre de familia, con dos hijos menores de edad, solicito respetuosamente se me otorgue una autorización para realizar venta de artículos como Ropa o ya sea montar un puesto de comidas en el Parque Pérez para cuando existan eventos o actividades Municipales, para lo cual estoy dispuesta a presentar lo que se necesite para ello.

Con lo anterior yo podré ayudarme a solventar mis gastos y necesidades del hogar así como otorgarle una mejor calidad de vida a mi Familia.

SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota de la Sra. Andrea Valverde Solano a la Administración para que se remita a la Gestión Social, con el fin de que realice el estudio correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

21- Se conoce oficio AI-021-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Asistente de Auditoría a.i.; texto que se transcribe a continuación:

Con respecto a oficio SM-165-2017, del 14 de febrero de 2017, suscrito por la Secretaría Municipal, mediante el cual se remite a la Auditoria Municipal acuerdo tomado en Acta Nº

41-2017 de Sesión Ordinaria efectuada el seis de febrero de dos mil diecisiete, Articulo II, Inciso 19, a través del cual se aprueba remitir los folios de los libros de actas de las diferentes comisiones del Consejo Municipal a esta Auditoria para su respectiva legalización, le expongo lo siguiente:

Según oficio Nº DJ-3997-2010 (11390) del 19 de noviembre de 2010, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República. en referencia al proceso de legalización de libros, esa división emitió criterio al respecto, el cual, en la parte que al presente caso interesa textualmente indica:

"(…) dado que a partir de la entrada en vigencia de la disposición legal citada, este órgano contralor ya no entra a legalizar los libros cuando la institución no posea auditor interno, es el criterio de esta División Jurídica que queda bajo la responsabilidad del máximo jerarca de la institución, como responsable del sistema de control interno, decidir libremente si legaliza o no sus libros, así como la forma de llevar a cabo esa legalización.

Tal y como dispone el numeral 10 de la ley General de Control Interno, y los oficios DJ-2537-2010 del 25 de junio del 2010, DJ-3154-2010 del 10 de agosto del 2010 y la DJ-0000-2010 del 19 de octubre del 2010 emitidas por este órgano contralor; debe el máximo jerarca institucional nombrar una persona idónea, hasta que se cuente con auditoría interna para realizar la labor de legalización de libros contables, de actas y cualesquiera otros que se consideren adecuados para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de control interno y los mecanismos de control que se deben implementar para garantizar la legalidad y transparencia de dicha función."

Asimismo, el Consejo Municipal mediante acuerdo de Sesión Ordinaria Nº 82-2015, articulo Nº IV, inciso 1 del 23 de noviembre de 2015 y la aprobación de la Contraloría General de la República, mediante oficio Nº 01188 (DFOE-DL-0135) del 25 de enero 2016, corrección realizada mediante acuerdo de Sesión Ordinaria Nº 92-2016 Artículo III, inciso 4 del 01 de febrero de 2016, resolvió aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, el cual en el inciso e) Articulo Nº 44 del capítulo sexto, textualmente indica:

"Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno."

En el procedimiento realizado y utilizado por esta auditoría interna para los efectos de comentario, denominado Procedimiento Para la Autorización de Libros, en el apartado **3. Responsabilidades,** Párrafo 4, en lo que al tema de comentario se refiere, textualmente indica:

"(…) Para efectos de cumplimiento de este procedimiento, será responsabilidad de Asistente de Auditoría ejecutar este proceso. ***El Auditor Interno supervisa dicho proceso y participa directamente en su ejecución."*** El resaltado no corresponde al original.

Asimismo, en el apartado **4.1.3 Tramite de la apertura por parte de la Auditoria,** inciso **e.** en lo al presente caso interesa, continúa indicando el referido procedimiento:

(…) se estampa en el primer folio del tomo, el sello de apertura diseñado por la Auditoría para ese propósito, se consigna la información que en él se solicita: (…) ***y la firma del funcionario de la Auditoria que autoriza****.* ***Se sella con el sello blanco de la Auditoría y se firma, por parte del responsable de la Auditoría, cada uno de los folios que conforman el tomo****. (…)*" El resaltado no corresponde al original.

Como es de conocimiento de ese respetable órgano colegiado, esta municipalidad actualmente no posee Auditor Interno, por lo que el acto de apertura y cierre de libros de actas no cuenta con la persona que supervise dicho proceso.

Así las cosas, en virtud de constituir la legalización de libros un mecanismo adecuado que garantiza el fortalecimiento del control interno, por medio de lo cual se proporciona una garantía razonable de su autenticidad y de la información que contienen, y siendo que la oportunidad en el proceso de autorización es determinante para la eficacia del mismo, respetuosamente solicito a ese honorable órgano colegiado la autorización correspondiente, a efecto de atender lo solicitado a esta oficina de Auditoría Interna en oficio SM-165-2017

anteriormente indicado, así como la autorización para la reposición de folios que eventualmente sean objeto de anulación debidamente justificada por la persona con competencia al respecto.
Agradeciendo su atención a la presente, se suscribe,
Regidor José Joaquín: don Eliomar en este momento funge como asistente de auditoría, me surte una duda, el asistente de auditoría está bajo la supervisión del auditor, consulta al no haber auditor sería el concejo el que tendría que nombrarlo
Asdrúbal Calvo: en materia de nombramiento del concejo solamente le compete nombrar al Auditor, al secretario/a del Concejo Municipal o al Contador, eso está en el Código Municipal, el asistente de auditoría cuando se nombra el consentimiento lo da el Auditor y al final el que nombra es la Alcaldía, en este caso es de forma interina porque al tener un permiso sin goce de salario la titular, para que la Auditoría tenga algún tipo de funcionamiento durante ese tiempo.
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota a la Comisión Especial de Auditoría para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
22- Se conoce invitación para las Autoridades Municipales y Estatales de América, por parte del Sr. José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, para que participen en el Encuentro Internacional sobre Desarrollo Municipal y Presupuestos Participativos, a realizarse del 21 al 27 de mayo del 2017 en Río de Janeiro, Brasil.
Se da por conocida la invitación de la Fundación Líderes Globales.

ARTÍCULO II
Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Cuarenta y seis correspondiente a la Sesión ordinaria del lunes trece de marzo de dos mil diecisiete.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta y seis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
2- Se conoce texto del Acta número Treinta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del miércoles quince de marzo de dos mil diecisiete.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Treinta de Sesión Extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

No se presentan asuntos de trámite urgente.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, firmado por los regidores Elian Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano y la regidora Karol Jiménez Barquero; que dice:

“INFORME DE LA COMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA- Informe mayoría

Reunidos en el salón de sesiones de la Municipalidad de Esparza, los Regidores José Joaquín Mejías Quijano, Karol Jiménez Barquero, Elián Portuguéz Carmona, Hugo Alejandro Ugalde Cubero y Ana Virginia Sandoval Núñez se inicia la siguiente sesión de trabajo de la Comisión al ser las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2017.
Capitulo Primero: Se procedió por parte de esta Comisión a realizar el conocimiento, análisis y estudio de la solicitud realizada por el Señor Alonso Bermúdez Muñoz, Cédula 6 191 141 en la que solicita que se retome el proceso del nombramiento del Auditor según el Concurso Público que fue realizado y culmino con el nombramiento de la Licda. María Luisa Oporta, quien renuncia dos meses después de haber sido elegida como la Auditora Interna en

Propiedad, tal y como se le notifica a la Contraloría General de la República según certificación la secretaria del Concejo Municipal que indica Acta Nº Cinco de Sesión Ordinaria, Artículo IV, inciso 1, celebrada el lunes treinta de mayo de dos mil dieciséis; que según el señor Bermúdez todavía está vigente y él fue parte de la terna aprobada por la Contraloría General de la República.

Tal y como lo establece la Ley General de Control Interno en su artículo 33 (…) "Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos".

Capitulo Segundo: Una vez analizado lo siguiente:

PRIMERO: El Señor Alonso Bermúdez Muñoz menciona que el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, en adelante el Reglamento, en su artículo 5 señala: "Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses" y que ese plazo ya ha sido superado, lo cual imposibilita al Concejo Municipal a nombrar de forma interina auditor.

No obstante; se debe mencionar que un Reglamento no se encuentra por encima de una Ley; siendo que la Ley de Control Interno señala en su artículo 28 tal disposición pero para los funcionarios de la Auditoría Interna que no son el Auditor y el Subauditor Interno ya que el nombramiento de estos se rige por la resolución R-CO-91-2006, "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público".

Ahora bien, vale la pena aclararle al Señor Bermúdez, que los lineamientos para el nombramiento del Auditor Interno establecen que : Los lineamientos dispuestos en este documento proporcionan un estándar mínimo que debe ser atendido en la definición de los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos en los respectivos manuales institucionales que regulan el nombramiento de esos puestos….(…) Estos lineamientos son de carácter obligatorio para todos los entes y órganos públicos sujetos a la Ley General de Control Interno, No. 8292 del 31 de julio de 2002.

Continúan estableciendo dichos lineamientos (…) Los nombramientos de auditores y subauditores internos pueden ser por recargo, interinos o por tiempo indefinido.

a) El nombramiento será por recargo cuando el subauditor asuma las funciones del auditor o cuando el jerarca recargue esas funciones o las del subauditor en otro funcionario idóneo de las unidades de auditoría.

b) El nombramiento será interino cuando el jerarca designe a un trabajador para prestar los servicios de auditor o subauditor interno por un plazo determinado, cuyo comienzo y término se conocen desde el inicio de la relación laboral. Dicho nombramiento requiere la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República, la cual se emitirá hasta por el plazo máximo de doce meses.

c) (…) El nombramiento por tiempo indefinido tiene por objeto que el trabajador realice actividades permanentes de auditoría en la institución, a la cual sirve. Dicho nombramiento solo se podrá efectuar mediante concurso público.

Los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos a los cargos de auditores o subauditores internos, tanto en forma interina como por tiempo indefinido, se regirán por los principios y las reglas del régimen de empleo público, siendo obligatorio el concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido, acatando obligatoriamente los lineamientos que aquí se detallan y aplicando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada Administración, en la medida en que no resulten contrarios con estos Lineamientos.

Por todo lo anterior; es notorio que, no lleva razón el Señor Bermúdez Muñoz al indicar que dichos plazos ya fueron superados, ya que como se indicó reglones atrás, Mediante el Concurso público N° CME-001-2015, la señora María Luisa Oporta fue nombrada como

auditora titular asumiendo funciones en su cargo el día 16 de junio del año 2016, pero por motivos personales renunció a dicho puesto el día 30 de julio del 2016. Razón por la cual, el Concejo Municipal procedió a nombrar en recargo de funciones por tres meses como a la Asistente de Auditoría Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, quien en forma demostrada cumplía con los requisitos del cargo
tal y como lo exigen los lineamientos a partir del 23 agosto al 23 de noviembre, 2016, Sin que mediara autorización de la Contraloría General de la República, ya que se amparó en lo estipulado en el artículo 3.8 de la resolución R-CO-91-2006 del 17 de noviembre de 2006, emitida por la Contraloría General de la República, en adelante los Lineamientos.
El cual expresa:
Cuando el auditor interno de una institución se ausentare de modo definitivo, el subauditor asumirá las funciones de éste; de no existir subauditor, el jerarca podrá, sin requerir de la autorización expresa de la Contraloría General, recargar tales funciones de forma temporal a un funcionario idóneo de la auditoría interna hasta por el plazo de tres meses (la negrita no es del original).
Aclarando que a dicho nombramiento el señor Alcalde le mete un VETO, que el Concejo Municipal no da por aceptado.
Además vale la pena indicar que en el mes de noviembre 2016, el Concejo Municipal, realiza el nombramiento interino del Auditor Interno por los 9 meses restantes, misma que es vetado por el señor Alcalde Nuevamente. Dejando dicha acción sin Auditor Interno a la Municipalidad de Esparza.
Lo que viene a indicar que la plaza del Auditor Interno se encuentra vacante desde el 01 de agosto 2016, fecha en que la señora María Luisa Oporta, deja sus funciones por renuncia. Habiéndose llenado la plaza por tres meses, y a la fecha han transcurrido 7 meses de dicha, estableciendo os lineamientos que después de quedar vacante la plaza se puede llenar por 3 meses sin autorización de la Contraloría en forma de Recargo y los restantes 9 meses en forma interina para realizar el nuevo concurso.
Debemos anotarle al señor Bermúdez que el concurso al cual hace mención ya finalizó; y este Concejo Municipal así lo avaló; Además la Contraloría nos indicó en el oficio N.° 12880 del 4 de octubre, 2016 (DFOE-DL-1028) (…) “Así las cosas, a juicio del Órgano Contralor a pesar de que legalmente tiene asignadas algunas funciones en cuanto al proceso de escogencia y nombramiento de auditores internos, en el estado en que se encuentra el caso de marras, no se identifican excepciones que le permitan resolver o asumir actos que se identifican y resultan propios de la competencia del Concejo Municipal como órgano colegiado competente para nombrar al auditor. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 13 (inciso f), 51 y 52 del Código Municipal, artículo 31 de Ley General de Control Interno (N.° 8292) y los Lineamientos
sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos y las gestiones de nombramiento en dichos cargos1 (L-1-2006-CO-DAGJ); es claro y evidente que en el caso de las municipalidades se debe contar con un auditor y que es competencia prevalente y exclusiva del Concejo Municipal disponer sobre el procedimiento para su selección, escogencia y en particular resolver sobre el nombramiento que estime procedente.(…) En ese sentido, le corresponde al Concejo Municipal definir sobre el concurso para el nombramiento de auditor, incluso si es del caso y lo estima necesario iniciar otro concurso. Al respecto, sus decisiones deben ser atinentes con velar por el cumplimiento de la normativa sobre la materia, para lograr con el mayor grado de eficiencia y razonabilidad, el nombramiento del servidor que mejor satisface la idoneidad exigida constitucionalmente para los servidores públicos y en este caso, para el auditor de la Municipalidad de Esparza.
Motivo por el que recomendamos se proceda lo más pronto posible a tramitar ante la CGR la solicitud de autorización de nombramientos interinos, de acuerdo al artículo 4.1.de los Lineamientos.
SEGUNDO: Sigue manifestando el Señor Bermúdez Muñoz que el artículo 16 del Reglamento enuncia

Duración del Concurso. La comisión especial deberá concluir la totalidad del proceso (recepción, verificación, revisión, calificación de las ofertas y elaboración de la terna de candidatos y registro de elegibles, en un plazo no mayor a 60 días naturales, solo que requiera una ampliación por motivos justificados, y así lo autorice el Concejo Municipal, después de la fecha final para la recepción de documentos. Posterior a ello, el Concejo Municipal de Esparza deberá nombrar al nuevo Auditor Interno de entre los candidatos de la terna.

Pero que este plazo también ha sido superado.

Sin embargo, es omiso en indicar que ese plazo es el máximo estipulado para el concurso público requerido para nombrar al auditor y sub-auditor internos de acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Control Interno y que dentro de ese plazo el Concejo Municipal ya había seleccionado el candidato más idóneo para el puesto,

a la Señora María Luisa Oporta. Siendo irrelevante dicho articulado, ya que versa sobre un proceso distinto al de marras.

TERCERO: Continúa expresando el Señor Bermúdez Muñoz que el Artículo 20 del mismo reglamento indica

Vigencia del Registro de Elegibles. La condición de elegible se mantendrá y aplicará por un lapso no mayor a dos años, después de efectuado el concurso.

Además, que los elegibles de la terna no pierden su vigencia en al menos durante dos años, situación que se mantiene plenamente vigente a la fecha.

Empero, no lleva razón el solicitante en dicha interpretación, ya que claramente la norma expresa que esa condición se mantendrá por un lapso no mayor a dos años, indicando un plazo máximo pero no un plazo mínimo, como él indica.

Además, es omiso en indicar que en el mismo articulado se establece que

…dicho plazo de vigencia podrá ser variado mediante resolución fundamentada, emitida por el Concejo Municipal. Igualmente, mediante resolución fundada del Concejo Municipal, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al Concurso Público con el que se constituyó dicho Registro de Elegibles…

No siendo este un plazo vinculante para el Concejo Municipal en caso de existir razones de peso que justifiquen la caducidad del mismo.

Por otro lado, es relevante mencionar que esta condición de elegible solamente dispensa a la persona de participar en concursos posteriores o en procesos de evaluación, ya que puede optar por ocupar el puesto vacante en el futuro, pero no implica que a éste es a quien se debe elegir en el supuesto de quedar vacante la plaza, porque se debe proceder a realizar un nuevo proceso de selección para nombrar al nuevo Auditor Interno, de conformidad al artículo 2 del Reglamento.

CUARTO: Por último, indica el Señor Bermúdez Muñoz que en el mismo Reglamento, los artículos 21, 27, 28 y 29 manifiestan

Artículo 21. Conformación de la Terna. Del registro de elegibles se procederá a conformar una nómina o terna con las tres personas que hayan obtenido la más alta

calificación de entre los elegibles, de entre cuales se deberá escoger al nuevo Auditor Interno.

Artículo 27. Período de prueba. Una vez nombrado en el puesto el nuevo Auditor queda sujeto al período de prueba por tres meses, pasado el cual, el Concejo informará a la Contraloría, su aceptación o inconformidad con el desempeño del funcionario.

Artículo 28. Nombramiento en firme. Una vez superado el período de prueba de tres meses, en caso de aceptación se procederá con el nombramiento en firme del funcionario, respetando el periodo de prueba, según lo definido por la Legislación Laboral vigente.

Artículo 29. Fin del nombramiento. En caso de inconformidad con el nombramiento realizado, antes de que finalice el período de prueba se cesa el nombramiento debidamente justificado, y se deberá proceder con un nuevo nombramiento de entre los candidatos elegibles de la terna o del registro de elegibles según corresponda.

Que ese articulado indica el procedimiento que ha debido seguirse en la situación que nos ocupa, cual es la vacante del puesto de auditor interno municipal, y que ese aporte es un punto de partida para tomar una decisión de acuerdo con el marco normativo que rige la materia.

Solicitando al Concejo retomar el proceso del nombramiento del Auditor según el Concurso Público vigente y de acuerdo a la terna aprobada por la CGR.

No obstante, es imposible satisfacer la petición del solicitante, porque el mismo está realizando una interpretación extensiva y errónea de los artículos citados. En primer lugar, el artículo 21 se refiere a la conformación de la terna en el Concurso Público para nombrar auditor, el cual ya se realizó y finalizó en forma y tiempo. Siendo un tema precluido. Por lo que para llenar actualmente la plaza vacante de Auditor se deberá conformar una nueva terna integrada por las personas que resulten con las mayores notas en el Concurso Público que se deberá realizar a futuro.

En relación a los artículos 27, 28 y 29 es relevante mencionar que el referido período de prueba por tres meses tiene solamente efectos de índole laboral y de responsabilidad y obligatoriedad del ente patronal, y los mismos no están por encima de la resolución R-CO 9-2006, que es de acatamiento obligatorio.

Indicando la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

Artículo 14.- De la Auditoría General de Entidades. La Auditoría General de Entidades Financieras estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República. En materia de su competencia constitucional y legal, las decisiones de la Contraloría General de la República prevalecerán sobre las de la Auditoría General de Entidades Financieras.

Artículo 62.- Organización e independencia de las Auditorías Internas. (…) El auditor y el subauditor serán nombrados, a partir de la vigencia de esta Ley, por tiempo indefinido y dependerán orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado, cuando éste exista…

Resolución R-CO-9-2006.

5.4. Cuando el concurso público resulte aprobado, una vez recibido el oficio emitido por parte del órgano contralor, dentro de los diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

5.5 Una vez nombrado el funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno, el jerarca deberá comunicarlo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, adjuntando los siguientes datos:..

c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido…

El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo. En el caso de que se trate de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el respectivo acuerdo.

Oficios de la Contraloría General de la República

21 de octubre, 2014 DFOE-DL-0905, oficio Nro. 11200, "… (…) "…será responsabilidad del jerarca institucional, en lo tocante a las municipalidades el Concejo Municipal, adoptar las decisiones que estime oportunas para asegurar la continuidad de la funciones de la auditoría interna y es potestad de ese órgano colegiado, determinar

sobre quién recae dicho nombramiento, en el entendido de que la persona seleccionada cumpla con los requisitos exigidos para el puesto…."

12 de mayo, 2015 DFOE-DL-0512, oficio N.° 06615, (…) "…En lo concerniente al nombramiento interino del Auditor Interno por ausencia del titular, obvian como auditora titular asumiendo funciones en su cargo el día 16 de junio del año 2016, pero por motivosente se genera para la institución empleadora la necesidad de sustituir al trabajador, y con ello la posibilidad de efectuar un recargo de funciones, o bien, un nombramiento en condición interina.

La sustitución del auditor o subauditor internos, podría realizarse por un recargo de funciones a otro funcionario de la Auditoría Interna y que en caso de encontrarse vacante la plaza puede ser hasta por tres meses, pero debe quedar claro que no se trata de un de un "ascenso directo" que es otro supuesto regulado en el artículo 128 del Código Municipal y que no es aplicable para el puesto de Auditor Interno…"(…) "…en cada caso, a la institución o administración

pública en su condición de patrono o empleador, por medio de sus respectivos jerarcas, realizar la sustitución del auditor o subauditor conforme con la normativa aplicable en ese supuesto...” (…) “…En este sentido, sea que el Auditor Interno esté nombrado por recargo de funciones, interinamente, o en forma indefinida, tiene las mismas potestades y obligaciones reguladas en la Ley General de Control Interno y en la normativa emitida por la Contraloría General de la República…” (…) “ …. Asimismo, la normativa vigente dispone que los lineamientos referidos serán de acatamiento obligatorio y prevalecerán en casos de contradicción sobre la normativa emitida por los entes y órganos sujetos a la Ley General de Control Interno…”

5 de agosto, 2016, DFOE-DL-0834, oficio N.° 10368, (…) “… puede afirmarse que la Auditoría Interna depende del Concejo Municipal y por lo tanto, si ese órgano colegiado le solicita información sobre las acciones que ejecuta, deberá ser atendido, con las excepciones que establece la legislación respecto del deber de confidencialidad…”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (COSTA RICA), Dr. Ernesto Jinesta Lobo, (Recibido 14/02/13 • Aceptado 11/11/13), Regulación Legal A.- Código Municipal de 1998. Gobierno y Administración Municipal A.- Gobierno. El gobierno municipal a tenor del artículo 169 constitucional está en el Concejo Municipal que es calificado por ese numeral como un “cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular”.

Esto convierte al Concejo Municipal en el superior jerárquico supremo o jerarca de la organización municipal.

Opinión Jurídica 054-J del 31 de marzo 2003, de la Procuraduría General de la República “Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Control Interno, supra citada, la Contraloría General de la República es el órgano competente para la promulgación de los principios y las normas técnicas de control interno, necesarios para el funcionamiento efectivo de ese sistema de control, por parte de los órganos y entes sujetos al Cuerpo Legal de referencia (véase al respecto los numerales 3 y 4 de la Ley de cita); de modo que en esa materia siempre prevalecerán las disposiciones o lineamientos que dicte el ente contralor. "(…) Uno de los supuestos en que una norma vigente no puede producir sus efectos, aplicándose a un determinado caso, radica en que sus efectos son incompatibles respecto de las consecuencias que provoca otra norma jurídica. Esta incompatibilidad se conoce como antinomia normativa. La antinomia normativa es la incompatibilidad que se produce entre dos normas jurídicas que pertenecen al mismo ordenamiento y tienen el mismo ámbito de regulación, ya sea espacial, material o personal. Por consiguiente, que tienen pretensión de regular un mismo supuesto de hecho. Empero, los efectos de ambas disposiciones se excluyen entre sí, resultando imposible jurídicamente la aplicación de ambas, con permanencia de los efectos de cada una. Por consiguiente, una debe eliminar la aplicación de la otra: En este sentido, es importante delimitar que, en el Título Quinto, capítulos I al XIII del Código Municipal (Ley número 7794 de 30 de abril de 1998), se define el marco normativo regulador de las relaciones de servicio de las Municipalidades con sus empleados, al cual, según lo expresado, es evidente que se encuentran afectos todos los funcionarios de las Auditorías Internas de la Municipalidades, con exclusión expresa del Auditor y el Subauditor de las mismas.

Motivo por el cual el Concejo procedió a sustituir temporalmente a la Auditora basándose en el proceso señalado en el artículo 3.8 de los Lineamientos y no en el artículo 29 del Reglamento. Apegándose de esta forma al Ordenamiento jurídico y actuando conforme a Derecho.

ACUERDOS:

Primero: Dar por no aceptada la solicitud del Señor Alonso Bermúdez Muñoz- por no ajustarse al principio de legalidad que establece la Constitución Política en su Artículo 11

Segundo: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Realizar un nombramiento interino, previa autorización de la Contraloría General de la República. El cual puede durar un plazo máximo de 5 meses.
2. Dentro del plazo del nombramiento interino, efectuar el proceso requerido para nombrar al auditor interno a plazo indefinido. Para lo cual se deberá realizar un nuevo Concurso Público.

3. Efectuar los procesos de concurso público requeridos para nombrar al auditor interno, por tiempo indefinido y remitir la solicitud de aprobación de esos procesos a la CGR, dentro del plazo de los cinco meses del nombramiento interino.
4. Conformar una nómina o terna con las tres personas que hayan obtenido la más alta calificación de entre los elegibles, de entre cuales se deberá escoger al nuevo Auditor Interno.
Se cierra la sesión a las 19:10 hra del 17 de marzo del 2017"
El señor Presidente Municipal somete a votación el informe.
SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, de la siguiente manera:
Primero: Dar por no aceptada la solicitud del Señor Alonso Bermúdez Muñoz- por no ajustarse al principio de legalidad que establece la Constitución Política en su Artículo 11.
Segundo: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Realizar un nombramiento interino, previa autorización de la Contraloría General de la República. El cual puede durar un plazo máximo de 5 meses.
2. Dentro del plazo del nombramiento interino, efectuar el proceso requerido para nombrar al auditor interno a plazo indefinido. Para lo cual se deberá realizar un nuevo Concurso Público.
3. Efectuar los procesos de concurso público requeridos para nombrar al auditor interno, por tiempo indefinido y remitir la solicitud de aprobación de esos procesos a la CGR, dentro del plazo de los cinco meses del nombramiento interino.
4. Conformar una nómina o terna con las tres personas que hayan obtenido la más alta calificación de entre los elegibles, de entre cuales se deberá escoger al nuevo Auditor Interno.
APROBADO por tres votos positivos de los regidores José Joaquín Mejías, Elian Portuguez, Karol Jiménez y dos negativos de los regidores Hugo Ugalde y Ana Virginia Sandoval.
Regidor Hugo Ugalde Cubero: justifica su voto de la siguiente manera: mi voto negativo queda plenamente justificado en el informe de minoría que presentamos el lunes 20 de marzo de 2017, mi compañera Ana Virginia y mi persona.
Regidora Ana Virginia Sandoval: justifica su voto de la siguiente manera: me acojo a las mismas palabras del compañero.
Observación: El Presidente Municipal Elian Portuguez brinda un receso de quince minutos. Transcurrido dicho lapso se reanuda la sesión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-35-2017 de fecha 20 de marzo de 2017; que dice:

En atención al oficio SM-161-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **41-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes seis de febrero de dos mil diecisiete, Artículo Nº **II,** Inciso **11**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El texto sustitutivo del Proyecto de Ley de Regímenes de Exenciones y No Sujeciones del Pago de Tributos, su Otorgamiento y Control sobre Uso y Destino".***

Una vez analizado el oficio de fecha 01 de febrero de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **texto sustitutivo del Proyecto de Ley de Regímenes de Exenciones y No Sujeciones del Pago de Tributos, su Otorgamiento y Control sobre Uso y Destino,** ambos contentivos en el **Expediente 19531.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

La reforma propuesta ahora cuenta con un total de 56 artículos, a diferencia de los 151 que presentaba el texto original. El objetivo es el de regular las exenciones tributarias, y el procedimiento de otorgamiento, además de que establece el control sobre su uso y destino, aunado a la creación del régimen sancionatorio respectivo.

Fija las competencias de la Dirección General de Hacienda, y de la Dirección General de Tributación Directa, también regula lo referente a las exenciones a misiones internacionales, compra de equipo médico; vehículos para personas con necesidades especiales; federaciones y asociaciones deportivas y recreativas; espectáculos públicos y zonas francas.

Contiene regulaciones para la liberación de bienes adquiridos con exención, así como para la revocación de esta, normando el procedimiento administrativo, actos recurribles, plazos, cobro coactivo de impuestos dispensados, embargo administrativo, disposición de bienes exonerados, prescripción, interrupción y suspensión.

En relación con las infracciones administrativas, se definen y se establecen como tipos las de mal uso y destino de bienes exonerados, omisión de presentación de informes y falta de pago de liquidación de tributos. También se establece el procedimiento sancionatorio respectivo, los recursos, la intimación de pago y certificado de adeudo, plazo de prescripción y pago de intereses.

Contiene disposiciones sobre prenda legal y la autorización para la exportación de bienes importados y traspaso de mercancías exoneradas. Finalmente, propone la derogatoria de 138 leyes relacionadas con exoneraciones tributarias específicas y reforma el inciso c) del artículo 28 de la Ley General de Policías, para que, en caso de presuntos incumplimientos en el uso y destino de los bienes exonerados, la Policía de Control Fiscal pueda realizar el allanamiento con orden judicial y decomisar las mercancías en propiedad privada.

Los principales cambios entre el texto base y el texto dictaminado son los siguientes:

- Se suprimió lo propuesto inicialmente en el artículo 61 que se refería al tratamiento tributario sobre los “Medicamentos y elaboración de medicamentos”, que establecía que la importación y compra local de medicamentos, no estarían sujetos a ningún tributo nacional, tampoco los catalizadores, maquinaria, equipos y materia prima para la producción de medicinas, excepto a lo referente al Impuesto General sobre las Ventas.
- Se eliminó el artículo 132, específicamente el inciso 20, que pretendía derogar el artículo 15 de la Ley N° 8718, que pretendía no exonerar más a la Junta de Protección Social (JPS) del pago del impuesto de ventas sobre las loterías nacionales, las rifas, los juegos y demás productos de azar que venda, distribuya o comercialice en el territorio nacional. También pretendía que no se le continuara exonerando de todo tipo de tributos, tasas y sobretasas por la adquisición de bienes y servicios, nacionales e internacionales.
- Se dispone en el artículo 17 que las federaciones y las asociaciones deportivas podrán gozar de exoneración en el pago de “tasas e impuestos de cualquier naturaleza” que recaiga sobre los bienes inmuebles de su propiedad que sean utilizados para llevar a cabo los fines para los cuales han sido creados, sin quedar claro si dentro de esos impuestos y tasas incluyen los municipales. Por su parte, el artículo 19 exonera a los eventos deportivos de distintos impuestos, incluyendo los “impuestos municipales”.
- Los artículos 25, 26 y 44 del texto sustitutivo correspondían a los artículos 105, 106 y 124 del texto original, donde existía una correcta concordancia entre ellos, ya que los dos primeros remitían al último. Concordancia que se perdió en la nueva propuesta, por lo que los artículos 25 y 26, deberían remitir al 44.
- En el artículo 50 se dispone que toda iniciativa o proyecto de ley sobre creación o modificación de exenciones, deberá contener de forma expresa y detallada la estimación del posible monto que demandará su aplicación, así como la identificación precisa de la fuente u origen de los recursos que se utilizará para cubrir ese gasto tributario. E51 hace referencia a la revisión de las exenciones existente evaluando la necesidad de mantener o eliminar la exoneración “y proponer los proyectos de reforma pertinentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto en el análisis del texto original de este Proyecto mediante el informe GJCME-56-2015,

en el cual esta Asesoría señaló que el mismo podría convertirse en una valiosa herramienta legal para el mejoramiento del Sistema Tributario, controlando estos incentivos fiscales, utilizando los parámetros establecidos por los principios de racionalización y rendición de cuentas. Lo cierto es que, en este texto sustitutivo del proyecto, se observan fallas de forma en el uso de títulos y subtítulos para los distintos Capítulos, Secciones y Artículos, de igual forma se denotan errores en la numeración.

En relación propiamente con el ámbito municipal, podría existir algún roce de constitucionalidad con lo propuesto en los artículos 27 y 29 en el sentido de que la Sala Constitucional en el voto N° 02311-95 estableció lo siguiente: ***"la Asamblea Legislativa no puede válidamente, por medio de una ley, prescribir de manera unilateral (es decir, sin adecuada participación municipal) una exención de los tributos municipales".*** Según esa resolución, la Asamblea debe consultar a cada uno de los gobiernos locales esta clase de proyectos de ley de exenciones y la posición de las municipalidades es vinculante, de lo contrario, estas leyes serían inconstitucionales.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-36-2017 de fecha 24 de marzo de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación del **REMATE DE VEHÍCULOS EN DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA,** a llevarse a cabo el día viernes 07 de abril de 2017, a las 10:00 horas en el salón de sesiones del Concejo Municipal, con los siguientes precios base:

- - Recolector de basura marca Pegaso con un valor estimado de ¢875.000,00.
- - Recolector de basura marca Iveco con un valor estimado de ¢1.300.000,00.
- - Vagoneta marca Pegaso con un valor estimado de ¢250.000,00.
- - Motocicleta marca Yamaha con un valor estimado de ¢365.250,00.
- - Motocicleta marca Suzuki con un valor estimado de ¢170.000,00.

Esta publicación se llevó a cabo el día martes 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Nº **21**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado.

Se da por conocido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Secretaría del Concejo para cualquier consulta.

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-37-2017 de fecha 27 de marzo de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 40270-H,** de la SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y EL MINISTRO DE HACIENDA, sobre **LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.** Mediante la misma se modifican las siguientes disposiciones:

- **Artículo 7** párrafo final, sobre la *"Publicidad del Programa de Adquisiciones".*
- **Artículo 11**, sobre *"El expediente".*
- **Artículo 20** párrafo final, sobre la *"Verificación del régimen de prohibiciones".*
- **Artículo 42** párrafo primero, sobre las *"formas de rendir las garantías".*
- **Artículo 46** párrafo segundo, sobre *"Otras garantías y pretensiones."*
- **Artículo 58** párrafo primero, sobre el *"Plazo de recepción de ofertas".*
- **Artículo 59**, sobre *"Publicación y contenido de la invitación al concurso".*
- **Artículo 63**, sobre *"Presentación de la oferta".*
- **Artículo 78,** sobre "Apertura de ofertas".

- **Artículo 93**, sobre *"Publicación".*
- **Artículo 96**, sobre *"Licitación Pública con publicación internacional"*.
- **Artículo 98** párrafo tercero, sobre *"Participación al concurso"*.
- **Artículo 102,** inciso j), sobre *"Procedimiento" del remate*.
- **Artículo 107** párrafo primero, sobre *"Trámite de subasta"*.
- **Artículo 110**, sobre *"Subasta a la baja electrónica".*
- **Artículo 148**, sobre el *"Uso de medios electrónicos".*

De igual forma se adiciona un artículo 148 bis para regular las *"Obligaciones de transparencia",* y se disponen 2 transitorios para la aplicación de estos cambios en el sentido de que mediante el primero se establece que el Ministerio de Hacienda, en coordinación con los proveedores comunicará el proceso gradual y progresivo de los órganos y entes que no estén realizando los procesos de contratación administrativa en el Sistema Integrado de Compras Públicas. En el segundo transitorio se dispone que los entes públicos que no posean página web, contarán con un plazo máximo improrrogable de 4 años para contar con los servicios requeridos para cumplir con lo establecido en el artículo 148 bis adicionado a este Reglamento.

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe dos transcripciones de la publicación referida efectuada en el Alcance N° **68** de la Gaceta número **61**, del día lunes veintisiete de marzo de 2017, para que una sea trasladada a la administración y la otra a la secretaría para que pueda ser consultada por cualquier interesado.

Se da por conocido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y a la Secretaría del Concejo.

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-276-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la Alcaldía Municipal; que dice:

Con base en el oficio GFC-AT-UPA-167-2017, fechado 27 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, en donde la **Compañía de Circo C y V S.A.**, cédula jurídica **3-101-710106** por medio de su representante **Arce Aguilar Carlos**, cédula de identidad **1-638-563**, solicitan licencia municipal un circo, denominado **Circo Do Portugal**, los días **30 de marzo, 01, 02, 03, 04, 05 de abril** en curso, el mismo se llevará a cabo en la propiedad ubicada contiguo a Maxipalí. Además, indican en la solicitud que dentro del circo habrá un local con venta de dulces y comida rápida. En dicha actividad no habrá participación de animales, juegos pirotécnicos ni envases de vidrio u objetos peligros.

Una vez analizados los documentos aportados por el interesado y en vista de que cumple con lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia municipal temporal para la realización de la actividad de circo los días **30 de marzo, 01, 02, 03, 04, 05 de abril en curso**. Así como licencia municipal temporal para la venta de comidas y bebidas **(sin contenido alcohólico)** dentro del circo.
- Indicar al interesado que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal de la actividad, cuando se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar al interesado que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 35.000 ºº (treinta y cinco mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la actividad de circo.

- Indicar al interesado que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 20.000 ºº (veinte mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la venta de comidas y bebidas (sin contenido alcohólico).
- Indicar al interesado que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 ºº (quince mil colones con 00/100)** por concepto del servicio de recolección extraordinario de basura.
- El interesado deberá cancelar el 11% del valor total de cada entrada vendida cada día y en cada función que realice.
- Indicar al interesado que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:
  Hasta las 01:00 horas del día siguiente.

Deben exhibir en un lugar de vista al público rótulos con las indicaciones anteriores.

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

1. Aprobar una licencia municipal temporal a la **Compañía de Circo C y V S.A.** para la realización de la actividad de circo los días **30 de marzo, 01, 02, 03, 04, 05 de abril en curso**. Así como licencia municipal temporal para la venta de comidas y bebidas **(sin contenido alcohólico)** dentro del circo.
2. Indicar al interesado que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal de la actividad, cuando se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
3. Indicar al interesado que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 35.000 ºº (treinta y cinco mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la actividad de circo.
4. Indicar al interesado que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 20.000 ºº (veinte mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para la venta de comidas y bebidas (sin contenido alcohólico).
5. Indicar al interesado que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 ºº (quince mil colones con 00/100)** por concepto del servicio de recolección extraordinario de basura.
6. El interesado deberá cancelar el 11% del valor total de cada entrada vendida cada día y en cada función que realice.
7. Indicar al interesado que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:
   Hasta las 01:00 horas del día siguiente.

Deben exhibir en un lugar de vista al público rótulos con las indicaciones anteriores.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, retoma la propuesta de Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Junta de Educación del Jardín de Niños de Esparza, el cual se les había enviado en forma electrónica para su estudio, por lo que solicita si tienen a bien aprobarlo.

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Junta de Educación del Jardín de Niños de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, según el Reglamento de Junta Vial establece el nombramiento de un suplente para que no deje de haber quórum en la Junta Vial, el reglamento le otorga el poder quien tengan a bien nombrar y es un suplente del síndico, del Concejo y de las organizaciones.

El Lic. Olivier López aclara que el decreto dice que cada propietario escoge a su suplente.
Por lo anterior, el regidor Hugo Ugalde escoge a la regidora Ana Virginia Sandoval para que lo supla en sus ausencias en la Junta Vial.
La síndica Ilianette Sánchez escoge al síndico Cornelio Benavides como su suplente ante la Junta Vial Cantonal.
El Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo escoge a la Vicealcaldesa Lourdes Araya como su suplente.
El señor Presidente Municipal menciona que la regidora Ana Virginia Sandoval es la suplente del regidor Hugo Ugalde Cubero, el síndico Cornelio Benavides el suplente de la síndica Ilianette Sánchez, y la señora Vicealcaldesa es suplente del señor Alcalde ante la Junta Vial Cantonal de Esparza.
Indica el señor Alcalde que le va a decir la Sra. Gerardina Ly, secretaria de la Unidad Técnica de Gestión Vial que le comunique a doña Victoria para que traiga su suplente en la sesión del lunes para juramentar a los tres de una vez.

ARTÍCULO VIII

Asuntos varios

El Lic. José Joaquín Mejías informa que el jueves se robaron un vehículo de Santa Marta en una de las primeras alamedas, para tomar nota en el asunto, buscaron colaboración con el asunto de las cámaras, pero dijeron que no están sirviendo, hacer un llamado para ver que está pasando con eso. Mañana nos reunimos con don Esteban en reunión de la comisión de Zona Marítimo Terrestre, a las 8:30 a.m.
Regidor Hugo Ugalde: para aprovechar el tema de comisiones que toca el Lic. Joaquín, convoca a don Olivier y que los acompañe Esteban Aguilar. Lo otro es que convoquemos a la comisión de Torres, para analizar el permiso de construcción de la antena que tenemos que aprobar.
Lic. Olivier López, aclara lo del reglamento de juntas viales, para el nombramiento de los suplentes de Junta Vial, dice que cada miembro propietario nombrará a su suplente que lo reemplazará durante sus ausencias.
Síndica Cindy Arroyo informa que ya instalaron la cámara, ahora lo que se necesita es un rótulo que diga “está siendo vigilado” o algo así, aunque hay cámaras siempre hay gente cochina que dejan las bolsas de basura ahí.
Alcalde: primero vamos a captar a esa gente.
Cindy Arroyo: le agradece a la parte administrativa y al señor Alcalde porque la carrera que realizamos en San Jerónimo fue un éxito, fue un trabajo cansado pero estoy muy contente de pertenecer a la cooperativa.
Síndico Cornelio: informa que hoy estuvieron reunidos los de la comisión de la zona protectora para ubicar unos puntos para propuestas sobre la zona protegida y el manglar.
Regidora suplente Aurora Carvajal: hace un llamado a la comisión de becas por un caso particular, hoy le informaron que murió un señor de Santa Marta, según la información que me dio la propia esposa dijo que era padre de nueve hijos, sé que es una familia sumamente pobre, la señora no trabaja y que ahora está a cargo de sus hijos, dos de ellos son estudiantes míos, hoy vi dos niños en la escuela y están muy afectados, tras que están afectados por la pérdida de su papá también necesitan mucha ayuda económica, en la escuela vamos a ver de que forma los ayudamos, dos de los estudiantes tienen beca, pero si ustedes aceptan les puedo conseguir la información de los nombre para ver de que forma se les ayuda y no solo la comisión de becas, en este momento son personas que conozco y que necesitan mucha ayuda, si alguno desea colaborar que se aproximen a ellos, esta familia vive en Santa Marta.
Sr. Elian Portuguez: me gustaría que me dé más detalles, a través de la comisión tal vez se les puede ayudar y hace un llamado a todos los que puedan los ayudemos.

Regidor Gabriel Rojas: me excuso porque no puedo llegar a la reunión de la comisión de torres. De parte de la Academia Los Coyoches agradecerle nuevamente a la Alcaldía por el apoyo que nos brindan siempre que hacemos actividades, se presentó el jueves un excelente concierto, hoy hacer 8 días los invité, hice público el evento y la iglesia estaba llena, felicitar al equipo de trabajo, a Cristian Carvajal, la delegación que vino estaba muy contenta, el público les encantó, ellos quedaron muy contentos, como se les atendió, como academia de artes integrada Los Choyoches, el motivo principal es la parte social, siempre tenemos la ayuda de la municipalidad y de otros patrocinadores, nos gusta hacer cultura, la iglesia se llenó, quiere decir que todo el mundo se dio cuenta, se trabajó.
Regidor Elian Portuguez: felicita a la Academia que hacen una gran labor, en una forma desinteresada.
Regidora suplente Candy Chavarría: felicita a la Academia los Coyoches por esa presentación, fue algo muy familiar, felicidades y que sigan adelante.
Regidora Karol Jiménez: recordarle la reunión de la COMAD este viernes a las 6:30 p.m.
La regidora Ana Virginia Sandoval: convoca a reunión a la comisión de becas para el lunes a las 4 de la tarde.
Sr. Alcalde: invitar a los miembros del Concejo el viernes a las 10 am viene la comisión del Consejo Universitario del TEC a visitarnos, porque se les ha mostrado el interés de que se instale en Esparza.
Regidora Karol Jiménez: informa que habría que nombrar un nuevo presidente, porque la Contraloría había informado que tenía que quitar del cargo a don Fernando Villalobos, estuvimos en la Contraloría el jueves pasado porque el señor interpuso un recurso de revocatoria con apelación, por los momentos el señor no puede ejercer el cargo, es solamente para que tengan conocimiento lo que está pasando en FAESUP.
Lic. Gabriel Rojas: que bueno eso del TEC ojalá que se pueda traer al cantón, aquí en Puntarenas hay bastante potencial para esa universidad, es bueno que se pueda abrir esa oportunidad.
Regidora Ana Virginia Sandoval: recordemos que nosotros recogimos 2000 firmas para que el TEC nos tome en cuenta para una posibilidad de venir aquí, es trascendental para Esparza, invitar a todos los que puedan venir a la reunión porque es importante para la educación superior de Esparza.
Al ser las veintidós horas treinta y cinco minutos del lunes veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**